



FECHA: 27/09/11

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE LA EMPRESA NANOTHERAPIX SL, PARA REALIZAR OPERACIONES CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DE TIPO 1: NOTIFICACIÓN A/ES/11/I-15.

DESTINATARIO:

Sr. Don Adolfo Río Fernández
Parque Empresarial Can San Joan
Avenida de la Generalitat, 152-158
08174 Sant Cugat del Vallés
Barcelona

VISTO el expediente de solicitud de autorización A/ES/11/I-15, correspondiente a una instalación de tipo 1, en la que se quiere construir una librería de plásmidos que sirva como soporte para la construcción y desarrollo de nuevas construcciones genéticas de interés terapéutico (actividad A/ES/11/24), de la empresa Nanotherapix SL.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), una vez realizada la visita a la instalación de tipo 1 el día 05/07/11, y estudiada esta notificación en las reuniones de la CNB celebradas los días 06/06/11 y 13/07/11, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la instalación notificada reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para la actividad propuesta para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el CIOMG previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la Instalación de referencia, así como la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 1. En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.



- Se comunicará a la CNB cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente

